



Vida Silvestre Nº1-131-2012

000660 EXENTA

AUTORIZA AL SR. ROBERTO THOMSON SAAVEDRA LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES CON FINES CIENTIFICOS.

SANTIAGO, 28 AGO 2012

5038

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 30 de Julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.



RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Roberto Thomson Saavedra, Rut. Nº _____, con domicilio en _____, la captura y anillamiento de aves bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura y anillamiento de aves Paseriformes y Piciformes, por medio de redes nieblas en la zona de los predios "San Pedro y Las Cañas" de propiedad de Forestal Mininco S.A., ubicado en la comuna de Constitución, VII Región del Maule, y en el predio "Pantanillos" de la Estación Experimental Dr. Justo Pastor León de la Universidad de Chile, comuna de Constitución VII región del Maule, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Noviembre del 2013.**

Los ejemplares capturados, individualizados y anillados serán dejados en el mismo lugar de captura y no podrán permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de: Sra. María Angélica Vukasovic Flores, Rut: _____

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

502379



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG del Maule, (71-227562) y al mail del encargado R.N.R. de la Región del Maule luis.villanueva@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Roberto Thomson Saavedra deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**CSC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Roberto Thomson Saavedra
Director Regional SAG Región del Maule
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl